



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 358-2025-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 31 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.

VISTO: El Acta de Reunión Nº 004-2025-MDSJ/CGD, de fecha 03 de julio de 2025, Informe Nº 0139-2025-MDSJ/OGPP/OTI, de fecha 11 de julio de 2025, el Director de Oficina de Tecnologías de la Información, Informe Nº 050-2025-MDSJ/OPM, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director de la oficina de Planeamiento y Modernización, Informe Nº 076-2025-MDSJ/OPM, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Memorandum Nº 559-2025-MDSJ/OGPP, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal Nº 000086-2025-MDSJ/OGAJ, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Abg. Gilmar Hermoza Luna, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Gerencia Municipal Nº 0176-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 27 de noviembre del 2025, proveído Nº 001721, de fecha 30 de diciembre del 2025, Gerencia Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195º, 197º y 199º, señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43º establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el artículo 39º de la Ley en mención señala respecto a las normas municipales indicando que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, en concordancia en el artículo 43º de la misma norma señala que: "Las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



2

señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1310 que aprueba medidas adicionales Simplificación Administrativa, en su artículo 8 establece que: "Las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI. (...)";

Que, en el artículo 4° de la Ley antes mencionada, sobre la Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, señala "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que: "El objeto de la presente ley es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicables al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, que en su artículo 3° sobre Gobernanza Digital señala: "3.1 La gobernanza digital es el conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para articular, dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano y el proceso de transformación digital en el país, de conformidad con el artículo 3 de la Ley. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley. 3.2 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es la entidad responsable de ejercer la gobernanza digital del uso transversal y adopción estratégica de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano, del proceso de transformación digital en el país, y de los marcos de identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, gobernanza, gestión y reestructuración de modelos de datos, seguridad digital y arquitectura digital del Estado Peruano. Asimismo, emite las normas, lineamientos, especificaciones, guías, directivas y estándares para su aplicación por





parte de las entidades de la Administración Pública. 3.3 La Secretaría de Gobierno Digital establece los mecanismos de articulación de la gobernanza digital con las entidades de la Administración Pública, los ciudadanos, la sociedad civil, la academia y el sector privado, desde un enfoque multidisciplinario, sistémico, holístico e integral en base a los desafíos de una sociedad digital, con pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en el entorno digital";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N°001-2017-PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N°1310, en cuyo artículo 2 establece que: "La presente Resolución Secretarial es de alcance obligatorio a todas las entidades del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de aquellas otras entidades del sector público que opten voluntariamente por implementar el Modelo de Gestión Documental", con el objetivo de proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar y mantener un Modelo de Gestión Documental (MGD) basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 015-2023-MDSJ/C, señala en el artículo 29º.- "La Oficina de Planeamiento y Modernización, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de la planificación estratégica, el desarrollo de la organización municipal y la modernización de la Entidad, a través de los lineamientos y políticas establecidas en los documentos normativos internos y generales e impulsar al logro de las metas programadas";

Que, en el artículo 31º de la misma norma precitada, indica: "La Oficina de Tecnologías de la Información es la unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de gestionar el plan de gobierno digital y la política informática de la entidad, debiendo generar el valor agregado pertinente, acorde a normativa y competencias.", asimismo en el artículo 32º señala que son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, literal b) "(...) Desarrollar e implementar los sistemas de información que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo" y c) "Implementar el Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en estricta coordinación con la oficina de Planeamiento y Modernización";

Que, en el numeral 8.2.1. de la Directiva N° 002-2023-MDSJ/GM, "Lineamientos para la formulación, revisión, aprobación y modificación de directivas en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo", establece que la Oficina de Planeamiento y Modernización, revisa y evalúa el proyecto de directiva teniendo en cuenta lo siguiente: Se encuentre en el marco las normas vigentes; se encuentre en el marco de la presente directiva; se encuentre en el marco de las funciones y competencias de la unidad de organización proponente, y otras según corresponda.

Que, mediante Acta de Reunión N° 004-2025-MDSJ/CGD, de fecha 03 de julio de 2025, se llevó a cabo la presentación del diagnóstico del Modelo de Gestión Documental y revisión del Plan de Gobierno Digital 2025-2028. Se concluyó destacando que esta reunión representa un avance significativo en la consolidación del modelo de transformación la aprobación del diagnóstico del MGD y del Plan de Gobierno Digital constituye la base técnica sólida para la implementación de una gestión municipal moderna y eficiente;





Que, mediante Informe N° 0139-2025-MDSJ/OGPP/OTI, de fecha 11 de julio de 2025, el Director de Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, remite Revisión de Directivas de Gestión Documental para Revisión y Aprobación, adjuntando los siguientes proyectos de directiva: a) Directiva N.º 00X-2025-MDSJ/GM "Política de Gestión Documental" - Establece el marco normativo institucional integral que regula la gestión de documentos y archivos municipales, definiendo principios, lineamientos generales, roles y responsabilidades para garantizar eficiencia operativa, transparencia gubernamental y preservación del patrimonio documental. b) Directiva N.º 00X-2025-MDSJ/GM "Sistema de Gestión Documental del Municipalidad de San Jerónimo Cusco" - Define los lineamientos específicos para la operación del Sistema de Gestión Documental (SGD), regulando procesos de recepción, emisión, archivo y despacho de documentos, así como la implementación de firmas digitales e interoperabilidad gubernamental;

Que, mediante Informe N° 050-2025-MDSJ/OPM, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director de la oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, remite opinión técnica favorable a la Directiva de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 076-2025-MDSJ/OPM, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, remite opinión técnica sobre la política de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 559-2025-MDSJ/OGPP, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, remite informe para opinión legal sobre la política de gestión documental al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Opinión Legal N° 000086-2025-MDSJ/OGA, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Abg. Gilmar Hermosa Luna, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: por la PROCEDENCIA de la aprobación mediante acto resolutivo respecto al proyecto de Directiva titulado "LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO", y la POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, de acuerdo Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 27 de noviembre del 2025, se aprueba la Directiva N° 005-2025-MDSJ/GM "LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO";

Que, con proveído N° 001721, de fecha 30 de diciembre del 2025, Gerencia Municipal, solicita la emisión de Resolución de la política del sistema de gestión documental de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, conforme a la evaluación técnica y legal expuesta en la parte considerativa de la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



resolución y según el detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, y demás dependencia de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

